



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2017, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones para el año 2017 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2017061551)

La Ley 1/2017, de 27 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, prevé, con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, código de Superproyecto 2008.10.01.9007, código de Proyecto 2008.10.01.0009.00, una partida de 70.000 euros destinada al apoyo a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Con fecha 6 de octubre de 2011 se publica el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su corrección de errores en el DOE núm. 57, de 22 de marzo de 2012. Con fecha 18 de abril de 2017 se publica la Orden de 6 de abril de 2017, por la que se establece la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas.

En el artículo decimoctavo del citado decreto así como en el artículo 3 de la orden indicada se establece que el procedimiento aplicable a estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y que el crédito se prorrateará entre las centrales sindicales, en función de los resultados obtenidos a nivel regional en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme al artículo 20 del Decreto; lo cual ha quedado acreditado mediante el certificado expedido por la Dirección General de Trabajo el 21 de abril de 2017.

Vistos el Informe de la Comisión de Valoración reunida el 12 de julio de 2017 respecto a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Sindicales y emitido conforme a los criterios establecidos en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre y Orden 6 de abril de 2017, la Propuesta de Concesión de las mismas por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública y emitido informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Delegada en Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Primero. La concesión de subvenciones a cada una de las Centrales Sindicales que más abajo se relacionan, al amparo del Decreto 254/2011, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, su corrección de errores publicada en el



DOE n.º 57, de 22 de marzo de 2012, y de la Orden de 6 de abril de 2017, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales que no ostentan la condición de más representativas, por importe máximo de setenta mil euros (70.000 €), financiándose con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, Superproyecto 2008.10.01.9007, Proyecto 2008.10.01.0009.00, prevista en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, en las siguientes cuantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoctavo del citado decreto:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SIGLAS	CIF/NIF	Nº DE REPRESENTANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
170OSMN-001	FEDERAC REGIONAL DE ADMON Y SS PBCOS DEL SINDICATO GRAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS	FRASP-SGTEX	G 06012140	25	2,45%	1.717,10
170OSMN-002	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	CSI-F	G 10233542	691	67,81%	47.468,40
170OSMN-004	SINDICATO MEDICO DE EXTREMADURA	SIMEX	G 06202519	22	2,16%	1.511,30
170OSMN-005	UNION SINDICAL Y AUXILIARES DE ENFERMERIA	USAE	G 49105620	24	2,36%	1.648,50
170OSMN-007	FEDERACION DE SINDICATOS DE EDUCACIÓN Y SANIDAD	FSES	V 84839786	43	4,22%	2.954,00
170OSMN-008	PLATAFORMA DE INTERINOS DOCENTES DE EXTREMADURA	PIDE	G 06381891	23	2,26%	1.579,90
170OSMN-009	UNION SINDICAL OBRERA	USO	G 28567402	191	18,74%	13.120,80
TOTAL				1019	100,00%	70.000,00

Nota: En el porcentaje de participación se aplica el redondeo a 5 decimales y en el importe de la subvención concedida se aplica el redondeo a 2 decimales

Estas entidades deberán justificar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto; por tanto, los importes concedidos podrán ser objeto de minoración en función de la justificación presentada.

Segundo. La denegación de subvenciones solicitadas a las centrales sindicales que se relacionan a continuación pues no cumplen todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria de las ayudas al no tener atribuidos representantes sindicales a 31 de diciembre de 2016 conforme a certificaciones emitidas por la Dirección General de Trabajo (aplicación artículos 1 y 3 de la citada Orden de convocatoria).



Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SIGLAS	CIF/NIF	MOTIVO
170OSMN-003	SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DE PLASENCIA Y COMARCA	SOVCGT Plasencia y Comarca	G 10320109	Representatividad sindical conforme a certificado expedido por Dirección Gral de Trabajo (artículo 1 de Orden de convocatoria)
170OSMN-006	SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZAS DE BADAJOZ	SIE-BADAJOZ	G 06166417	Representatividad sindical conforme a certificado expedido por Dirección Gral de Trabajo (artículo 1 de Orden de convocatoria)

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses; plazos que se computarán desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 102 y 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de julio de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES